

Pasa al Despacho en la fecha.
Bucaramanga, 30 de septiembre 2020

BERNARDA BADILLO GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga treinta de septiembre de dos mil veinte.

En atención a lo solicitado en el anterior escrito por la apoderada del demandante JAKSON EDUARDO RUEDA AREVALO, no se procederá a decretar la suspensión del proceso por cuanto revisada la documentación allegada, la solicitud no reúne los requisitos establecidos el Artículo 161 numeral 2° del C.G.P. la petición la suscribe solo la apoderada del ejecutante, y la norma establece: “Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado...”.

No reuniendo los requisitos determinados en la norma citada se niega la suspensión solicitada por el demandante a través de su apoderada.

NOTIFIQUESE

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO
JUEZ

Firmado Por:

*JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA*

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 1° de octubre de 2020.

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aba87913f5deff188f9d43a1b2323cec58c82eaa50ad2e4a39cdd36fd6807bc4

Documento generado en 30/09/2020 03:41:00 p.m.